

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
Nº 015-2021-OCI/0616-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO
SAN PABLO, SAN PABLO, CAJAMARCA

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REPARACIÓN DE
CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA Y LÍNEA DE
CONDUCCIÓN, RENOVACIÓN DE RESERVORIOS; EN EL
SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA
LOCALIDAD LAS VIZCACHAS, DISTRITO DE SAN
PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO
DE CAJAMARCA”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN
DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

SAN PABLO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE
N° 015-2021-OCI/0616-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REPARACIÓN DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RENOVACIÓN DE RESERVORIOS; EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD LAS VIZCACHAS, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE	1
V. SITUACIÓN ADVERSA	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	9
IX. CONCLUSIÓN	10
X. RECOMENDACIONES	10
APÉNDICE	

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 015-2021-OCI/0616-SCC

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REPARACIÓN DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RENOVACIÓN DE RESERVORIOS; EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD LAS VIZCACHAS, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de San Pablo, mediante oficio n.º 005-2021-MPSP-OCI de 08 de enero de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 0616-2021-013; en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-NCPD-PROC n.º 006-2020-MPSP/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: “Reparación de Captación Subterránea de Agua y Línea de Conducción, Renovación de Reservorios; en el Sistema de Saneamiento Básico en la localidad Las Vizcachas, Distrito de San Pablo, Provincia de San Pablo, Departamento de Cajamarca”, se viene realizando de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable.

2.2. Objetivo específico

Determinar si el proceso de liquidación de Obra, se viene realizando conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y las respectivas estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al proceso de ejecución contractual, e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control: Proceso de Liquidación de Obra, y ha sido ejecutado del 12 al 18 de noviembre de 2021, en la Municipalidad Provincial de San Pablo, en adelante la “Entidad”, ubicada en el jirón Lima n.º 769 del distrito y provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

La actividad objeto del Control Concurrente, corresponde al proceso de liquidación de la obra “Reparación de Captación Subterránea de Agua y Línea de Conducción, Renovación de Reservorios; en el Sistema de Saneamiento Básico en la localidad Las Vizcachas, Distrito de San Pablo, Provincia de San Pablo, Departamento de Cajamarca”, verificando el cumplimiento



a lo dispuesto en el expediente técnico, términos de referencia, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

El área que interviene en el desarrollo del proceso es: Gerencia de Obras.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 170-2020-MPSP/A de 29 julio de 2020, la Entidad aprobó el Expediente Técnico de la obra, con el presupuesto de S/ 325 415.56, bajo la modalidad de ejecución por Contrata, según detalle:

Cuadro n.° 1

Resumen del presupuesto de obra aprobado por la Entidad

Ítem	Presupuesto
Costo directo	S/ 211 111,65
Gastos generales	S/ 31 666,67
Utilidad	S/ 11 611,11
Sub total	S/ 254 388,89
IGV	S/ 45.790,00
Valor referencial	S/ 300 178,89
Supervisión y Liquidación	S/ 21 500,00
Plan Covid-19	S/ 3 736,67
Costo total del proyecto	S/ 325 415,56

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 170-2020-MPSP/A de 29 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

El 10 de marzo de 2021, el titular de la Entidad, y el representante legal de S&J Contratistas Generales SRL, en adelante el "Contratista", procedieron a la suscripción del Contrato de Obra n.° 03-2021-MPSP, en el cual se estableció el inicio de ejecución de la obra el 26 de marzo de 2021; sin embargo, mediante acta s/n de 26 de marzo de 2021, se realizó la suspensión de plazo de ejecución de obra, suscrito por representantes de la Entidad, así como del Contratista, teniendo como causal lluvias intensas presentadas en la zona; reiniciándose el plazo de ejecución el 21 de abril de 2021, según acta s/n de la misma fecha.

Mediante asiento de cuaderno de obra n.° 101 de 17 de junio de 2021, el Residente de Obra solicitó a la Supervisión realizar las gestiones necesarias para la recepción de obra por la Entidad ejecutora; es por ello que, mediante asiento de cuaderno de obra n.° 102 de 17 de junio de 2021, el Supervisor de la Obra expresó lo siguiente: "Teniendo en cuenta lo indicado por el Residente en el asiento n.° 101, se procede a la verificación de los trabajos culminados y solicita la recepción de obra por parte de la Entidad"

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 190-2021-MPSP/A de 30 de junio de 2021 se conformó el Comité de Recepción de la Obra, de la siguiente manera:

- Presidente: Representante de la Gerencia de Obras, Ing. Justo Carrillo Chiroque
- Miembro: Representante de la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, Ing. Edgar Smith Díaz Rojas
- Miembro: Representante de la Gerencia de Recursos Humanos, Mg. Santos Hermenegildo Herrera Correa

Finalmente, mediante Acta de recepción de Obra de 14 de julio de 2021 el Comité de Recepción de Obra verificó el cumplimiento de los alcances del proyecto, indicando lo siguiente:



“El Contratista asume la responsabilidad en caso de presentarse deficiencias en la obra por la existencia de VICIOS OCULTOS, conforme lo establecido en el Art. 70° del Reglamento de la Ley de Contratación Pública Especial y en el código Civil Vigente, por lo que se procede a Recibir la Obra, por lo cual se procede a suscribir el Acta de Recepción de Obra Correspondiente”.

El Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018, y modificatorias, establece en su artículo 94° los plazos a considerarse en el proceso de liquidación de Obra, actualmente la Entidad se encuentra dentro de este proceso y aún no se ha emitido resolución respecto a la liquidación de la obra.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al proceso de Liquidación de Obra, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “Reparación de Captación Subterránea de Agua y Línea de Conducción, Renovación de Reservorios; en el Sistema de Saneamiento Básico en la localidad Las Vizcachas, Distrito de San Pablo, Provincia de San Pablo, Departamento de Cajamarca”, la cual se expone a continuación:

DETERIORO PREMATURO DE LA TUBERIA EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN AFECTA LA OPERATIVIDAD DE LA OBRA Y GENERA DESABASTECIMIENTO DEL SERVICIO EN LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, GENERANDO EL RIESGO DE QUE NO SE CUMPLA LA FINALIDAD PUBLICA DEL PROYECTO

a) Condición:

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 190-2021-MPSP/A de 30 de junio de 2021 se designó al Comité de Recepción de Obra, estando conformado como se indica:

- Presidente: Representante de la Gerencia de Obras, Ing Justo Carrillo Chiroque
- Miembro: Representante de la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, Ing. Edgar Smith Díaz Rojas.
- Miembro: Representante de la Gerencia de Recursos Humanos, Mg. Santos Hermenegildo Herrera Correa

El 14 de julio de 2021 el Comité de Recepción de Obra suscribió el acta de recepción de la Obra, de cuyo contenido se advierte:

“El comité de Recepción de Obra en uso de sus atribuciones procedió a la constatación física de la Obra; con la finalidad de verificar el cumplimiento de los trabajos realizado de conformidad al Expediente Técnico de Obra y sus modificaciones aprobadas durante el desarrollo de los trabajos. Luego de efectuar el recorrido por todos los sectores correspondientes de la Obra: “Reparación de captación subterránea de agua y línea de conducción: Renovación de reservorios; en el sistema de saneamiento básico en la localidad Las Vizcachas, distrito de San Pablo, provincia San Pablo, departamento Cajamarca”, el Comité de Recepción verificó el cumplimiento de los alcances del proyecto, indicando que el Contratista asume la responsabilidad en caso de presentarse deficiencias en la obra por la existencia de VICIOS OCULTOS, conforme lo establecido en el Art. 70° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Pública Especial y en el Código Civil Vigente, por lo que se procede a Recibir la Obra, por lo cual se procede a suscribir el Acta de Recepción de Obra correspondiente.” (SIC)

Asimismo, en el pronunciamiento realizado por la Entidad respecto a la Liquidación de Obra presentada por el Supervisor según el Informe n.° 015-2021/LGGM/SUPERVISOR de 13 de setiembre de 2021 se comunica lo siguiente:

"(...)

Por tanto, se considera vicio oculto, la ruptura de tubería en una longitud de 215 metros lineales en la Línea de Conducción la cual falló luego de recepcionada la obra, y la cual debería ser subsanada por la empresa, sin embargo, a fin de asegurar el funcionamiento y cambio de tubería averiada, se reducirá la longitud de la tubería con las partidas detalladas en el Anexo n.° 1.

Es preciso señalar que parte de la tubería dañada está en un pase aéreo de 15 metros de longitud

Anexo n.° 1
Partidas Reducidas

03.02	Movimiento de tierras	Und	Metrado	P. Unitario S/.	Parcial S/.
03.02.01	Excavación manual de zanja (0.40 x 0.80 m) para línea de conducción en terreno normal	m ³	64.00	30.61	1 959.04
03.02.02	Refine y nivelación en terreno normal	m ²	80.00	8.16	652.80
03.02.03	Cama de apoyo para tuberías H=0.10 m.	m ²	80.00	12.63	1 010.40
03.02.04	Relleno y compactación con material propio seleccionado	m ³	64.00	20.69	1 324.16
03.03 Suministro e Instalación de Tubería y Accesorios					
03.03.01	Suministro e Instalación de Tubería HDPE SDR-11 NTP ISO 44272008 DN 60 3 m (2")	m	215.00	37.10	7 976.50

(..)"

El 17 de octubre de 2021, la Comisión de Control realizó una verificación a la infraestructura de la Obra, conjuntamente con representante de la Entidad, ingeniero Cristian Manuel Lescano Castillo, Subgerente de preinversión y Estudios, suscribiendo el acta correspondiente; comprobando la existencia de roturas de la tubería en la línea de conducción, situación que impide que el agua llegue al reservorio, afectando la prestación del servicio y la operatividad de la obra, tal como se evidencia en las siguientes fotografías:



AS

Fotografía n.º 01: Rotura de tubería HDPE en Línea de Conducción del Proyecto, a la altura del río Callancas

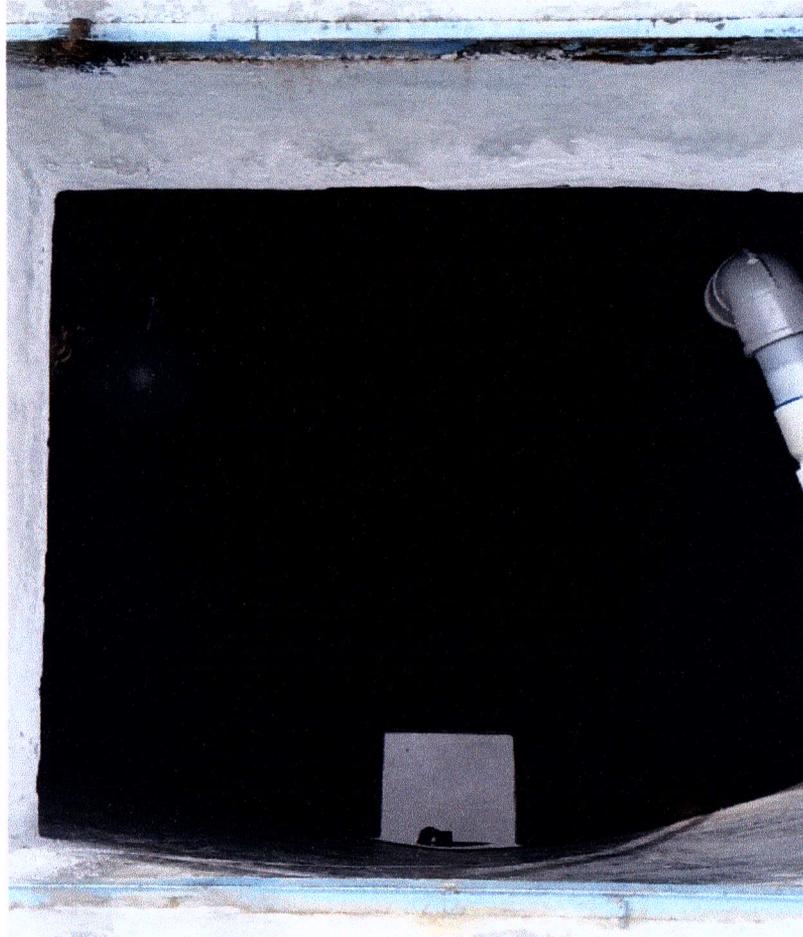


AR

Fotografía n.º 02: Rotura de tubería HDPE en Línea de Conducción del Proyecto, a la altura del río Callancas



Fotografía n.º 03: Reservorio vacío



Asimismo, el Informe Técnico n.º 001-2021-RAJ de 18 de noviembre de 2021 realizado por el ingeniero especialista de la comisión de control¹, concluye lo siguiente:

- ✓ En la liquidación se debe contar con los planos de replanteo del proyecto, lo cual no están anexados en el digital de la liquidación.
- ✓ La línea de conducción donde se realizó los trabajos de cambio de Tubería PVC, empezó en la progresiva 3 km+620 ml (cota=3490 msnm) a la progresiva 4km +120 km (cota=3396 msnm), teniendo un diferencia de altura de 94 m.c.a., para lo cual debió colocarse una cámara rompe presión en el tramo de la tubería de PVC, es por ello que se ha encontrado tubería rota, a consecuencia de la presión del agua.
- ✓ Debió considerarse otra clase de tubería HDPE, debido a que, en el expediente técnico, está incompleto e incongruente, no existiendo una hoja de cálculo coherente con el plano, donde sustente el uso de la tubería HDPE SRD 11 NTP ISO 4427:2008 DN 63MM con PE-80.
- ✓ La tubería HDPE considerada en el expediente técnico es HDPE SRD 11 NTP ISO 4427:2008 DN 63MM, es decir que el tubo SDR 11 con PE-80, la presión nominal es 12.5 bares y si es PE-100, la presión nominal es de 16 bares, pero la tubería desde el Río en dirección a la captación, hasta donde se ha cambiado la tubería tienen una



¹ Ing Rolando Anyaypoma Julcamoro, identificado con CIP 131027.

diferencia de cota de 234 m.c.a., que realizando la conversión es de 23 Bar (presión nominal), la tubería utilizada e instalada es de 12.5 Bar (presión nominal).

- ✓ *A la fecha de visita a campo (17 de noviembre de 2021), el sistema de saneamiento Las Vizcachas está inoperativo por el deterioro de la tubería de conducción desde la captación hacia el reservorio.*

Al respecto, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018, y modificatorias, establece en su artículo 93°, específicamente en sus numerales 93.5 y 93.6 prescribe lo siguiente:

"Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos

93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

93.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista."

Así también de las pruebas hidráulicas realizadas a la tubería en HDPE y PVC, realizadas por el Contratista en el mes de mayo se tiene lo siguiente:

- ✓ *En la prueba hidráulica realizada a la tubería de PVC, se puede determinar que la realizaron cada 250 m lineales, con un mínimo de 14.5 metro columna de agua y como máximo 40 metro columna de agua, a una presión nominal de 100 psi y a una presión de prueba de 150 lib/pul2.*
- ✓ *En la prueba hidráulica realizada a la tubería de HDPE, se puede determinar que la realizaron cada 250 m lineales, con un mínimo de 16 metro columna de agua y como máximo 36 metro columna de agua, con una presión nominal de 100 psi y a una presión de prueba de 150 lib/pul2.*

Cabe precisar que, en el Acta de recepción de Obra realizada el 30 de junio de 2021, el comité de recepción no advirtió observaciones, limitándose a mencionar que el Contratista asumiría la responsabilidad en caso de presentarse deficiencias en la obra por la existencia de **VICIOS OCULTOS**²; sin embargo, previa a la liquidación de obra, el sistema se encuentra inoperativo por deterioro prematuro de la tubería de la red de conducción, no evidenciándose acciones impulsadas por la Entidad en salvaguarda de la finalidad pública del proyecto.

b) Criterio:

- ✓ **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM de 22 de agosto de 2019.**

² *La Resolución Directoral Ejecutiva n.° 333-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de 02 de setiembre de 2016 indica que "Se entiende por vicio oculto a la existencia de deterioros, anomalías y defectos no susceptibles de ser apreciados a simple vista, que se encuentre en la obra, no percibidos en el acto de Recepción de la misma"*



“Artículo 70.- Vicios ocultos

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

“Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos

93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

93.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

“Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.”

✓ **Decreto Legislativo n.º 1252 modificado por el Decreto legislativo 1432 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**

Artículo 1.- Objeto

Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país

Artículo 3.- Principios rectores

[...]

c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.”

c) Consecuencia:

La situación antes descrita, afecta la operatividad de la obra y genera desabastecimiento del servicio en la población beneficiaria generando el riesgo de no cumplir con la finalidad pública del proyecto.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último hito de control “**Liquidación de Obra**”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas durante la ejecución del presente hito.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Municipalidad Provincial de San Pablo aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

Informe de Hito de Control n.º 001-2021-OCI/0616-SCC

- Comité de selección, admitió oferta y otorgó buena pro a posterior, que no cumplía con requisitos mínimos para la admisión de oferta, situación que contraviene el marco normativo aplicable y vulnera los principios de legalidad y transparencia que rigen las contrataciones públicas.

Informe de Hito de Control n.º 005-2021-OCI/0616-SCC

- Entidad permitió suscripción de contrato fuera del plazo legalmente establecido, situación que contraviene el marco normativo aplicable y vulnera los principios de legalidad y transparencia que rigen las contrataciones públicas.

Informe de Hito de Control n.º 011-2021-OCI/0616-SCC

- Entidad efectuó pago a favor de Contratista, por trabajos no ejecutados, situación que podría ocasionar un perjuicio económico a la Entidad.
- Contratista no cumple con normativa emitida en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por covid-19, generando riesgo de contagio y propagación en el personal, lo que podría afectar la continuidad del proceso de ejecución de obra.

Asimismo, en **Apéndice n.º 2**, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control anterior al presente informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.



IX. CONCLUSIÓN

1. Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la Liquidación de Obra, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Reparación de Captación Subterránea de Agua y Línea de Conducción, Renovación de Reservorios; en el Sistema de Saneamiento Básico en la localidad Las Vizcachas, Distrito de San Pablo, Provincia de San Pablo, Departamento de Cajamarca", la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Pablo el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al último Hito de Control: Liquidación de Obra, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Reparación de Captación Subterránea de Agua y Línea de Conducción, Renovación de Reservorios; en el Sistema de Saneamiento Básico en la localidad Las Vizcachas, Distrito de San Pablo, Provincia de San Pablo, Departamento de Cajamarca".
2. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Pablo, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Control Concurrente.

San Pablo, 25 de noviembre de 2021



José Emilio Portal Jordán
Supervisor
Comisión de Control



Claudia Antonia Altamirano Gutiérrez
Jefe de Comisión
Comisión de Control



José Emilio Portal Jordán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Pablo

APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

SITUACIÓN ADVERSA:

DETERIORO PREMATURO DE LA TUBERIA EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN AFECTA LA OPERATIVIDAD DE LA OBRA Y GENERA DESABASTECIMIENTO DEL SERVICIO EN LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, GENERANDO EL RIESGO DE QUE NO SE CUMPLA LA FINALIDAD PUBLICA DEL PROYECTO.

Nº	Documento
1	Resolución de Alcaldía n.º 190-2021-MPSP/A de 30 de junio de 2021
2	Informe n.º 015-2021/LGGM/SUPERVISOR de 13 de setiembre de 2021
3	Acta de verificación de obra de 17 de noviembre de 2021.
4	Informe Técnico n.º 001-2021-RAJ de 18 de noviembre de 2021.

APÉNDICE n.º 2
INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 001-2021-OCI/0616-SCC

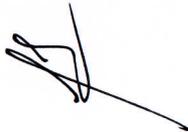
N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Comité de selección, admitió oferta y otorgó buena pro a postor, que no cumple con requisitos mínimos para la admisión de oferta, situación que contraviene el marco normativo aplicable y vulnera los principios de legalidad y transparencia que rigen las contrataciones públicas.	Informe n.º 0010-2021-MPSP/GM de 27 de enero de 2021, mediante el cual el Gerente Municipal de la Entidad, remite a este OCI, el Plan de Acción, adjuntado la Resolución de Alcaldía n.º 013-2021-MPSP/A de 11 de enero de 2021, la cual declara la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-NCPD-PROC n.º 006-2020-MPSP/CS-1.	Frente a esta situación la Entidad se dispuso retrotraer el procedimiento, hasta la etapa de Evaluación y Calificación.	La situación adversa "No subsiste".

Informe de Hito de Control n.º 005-2021-OCI/0616-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Entidad permitió suscripción de contrato fuera del plazo legalmente establecido, situación que contraviene el marco normativo aplicable y vulnera los principios de legalidad y transparencia que rigen las contrataciones públicas.	Informe n.º 022-2021-MPSP/GM de 26 de marzo de 2021, mediante el cual el titular de la Municipalidad Provincial de San Pablo, remite a este OCI, el Plan de Acción, así como las acciones adoptadas.	En el plan de acción, se menciona que de acuerdo al art. 20 del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad precisa que el horario de trabajo es de 8 horas diarias, el cual comprende de 08:00 am a 01:00 pm y de 3:00 a 6:00 pm. En esa misma línea, señala que, la revisión y/o verificación de la documentación subsanada por el postor favorecido con la buena pro, demanda de un tiempo determinado para su aprobación y posteriormente la gestión del perfeccionamiento	La situación adversa "No subsiste".

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 015-2021-OCI/0616-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			del contrato, por ello el perfeccionamiento del contrato se realizó el día siguiente, porque no habría razonabilidad que la revisión, gestión del perfeccionamiento del contrato y firmas y/o vistos buenos de la entidad y contratistas se realice en 9 minutos; por lo tanto, la situación observada se considerada desestimada.	



Informe de Hito de Control n.° 009-2021-OCI/0616-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Entidad efectuó pago a favor de Contratista, por trabajos no ejecutados, situación que podría ocasionar un perjuicio económico a la Entidad.	Informe n.° 051-2021-MPSP/GM de 2 de julio de 2021, emitido por Gerencia Municipal, en el cual se remite a este OCI, el Plan de Acción.	La entidad adjunta las evidencias fotográficas en las cuales se evidencia que, el cartel de obra ya cuenta con cimentación de concreto, de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico.	La situación adversa "No subsiste".
2	Contratista no cumple con normativa emitida en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por covid-19, generando riesgo de contagio y propagación en el personal, lo que podría afectar la continuidad del proceso de ejecución de obra.	Informe n.° 051-2021-MPSP/GM de 2 de julio de 2021, emitido por Gerencia Municipal, en el cual se remite a este OCI, el Plan de Acción.	La entidad adjunta evidencias fotográficas, evidenciándose que se ha implementado un área de desinfección, así como de control de temperatura corporal al personal.	La situación adversa "No Subsiste".






San Pablo, 29 de noviembre de 2021

OFICIO N° 245-2021-MPSP-OCI/0616

Señor:
MANUEL JESÚS CASTREJÓN TERÁN
Alcalde
Municipalidad Provincial de San Pablo
Jr. Lima n.° 769

Cajamarca/San Pablo/San Pablo



- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Control Concurrente n.° 015-2021-OCI/0616-SCC.
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de Liquidación de la Obra: "**Reparación de Captación Subterránea de agua y línea de conducción, renovación de reservorios; en el sistema de saneamiento básico en la localidad de Las Vizcachas, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca**", objeto del Control Concurrente, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente N° 015-2021-OCI/0616-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Pablo, el Plan de Acción correspondiente (se adjunta en 01 folio), **en un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

CPC José Emilio Portal Jordán
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL